



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 167 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 16 de julio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2024 de fecha 12 de julio de 2024; Informe Legal N° 296-2024-MDA-GAJ, de fecha 08 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0702-2024-MDA-GDA, de fecha 25 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe N° 283-2024-MDA-GSA/SGAVRN, de fecha 21 de junio del 2024, emito por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Recursos Naturales, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, el artículo 88 del TUO de la LPAG prescribe en el numeral 88.4 "*Las Entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público*".

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 87° de la 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe; las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su finalidad de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, a través del Informe N° 283-2024-MDA-GSA/SGAVRN, de fecha 21 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Recursos Naturales, llega a la conclusión que el mejoramiento del canal de regadío es importante para que el regado de las áreas verdes sea de manera constante en el malecón los incas, malecón Huallaga y la Av. Los Laureles, y para solicitar la licencia del uso del



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

servicio de agua que se capta del río Huallaga a través del canal de riego Pacan ante la entidad competente (ALA-ALTO Huallaga), que dispone del caudal de agua en el punto de captación es necesario realizar el convenio de uso del canal de regadío, el cual tiene viabilidad con Informe N° 0702-2024-MDA-GSA, de fecha 25 de mayo de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, que refiere que es necesario contar con la licencia de uso del servicio de agua que capta el río Huallaga a través del canal de riego de Pacán.

Que, mediante Informe Legal N° 296-2024-MDA-GAJ, de fecha 08 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión viable para la aprobación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS Y EL FUNDO PACÁN, PARA EL USO DEL CANAL DE RIEGO DE PACAN, ya que esta enmarcado en las normas aplicables a la materia, además permitirá brindar una solución a la problemática.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2024 de fecha 12 de julio de 2024, se trató en la Estación de Agenda: Aprobar, la suscripción y firma del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS Y EL FUNDO PACÁN, PARA EL USO DEL CANAL DE RIEGO DE PACÁN, en mérito a los informes precedentemente señaladas.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS Y EL FUNDO PACÁN, PARA EL USO DEL CANAL DE RIEGO DE PACÁN, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Sub Gerencia de Áreas Verdes y Recursos Naturales, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Sub Gerencia de Áreas Verdes y Recursos Naturales, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



18 JUL 2024

